

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

**ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA – GRUPO HOMIC**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN  
DOCENCIA UNIVERSITARIA**

**“IMPORTANCIA Y ELEMENTOS NECESARIOS DE UNA ENSEÑANZA  
UNIVERSITARIA DESDE Y PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN  
COLOMBIA”**

**ELABORADO POR**

**DIEGO ALFONSO BELTRÁN MARTÍNEZ**

**BOGOTÁ, COLOMBIA**

**2020**

# **Importancia y elementos necesarios de una enseñanza universitaria desde y para los derechos humanos en Colombia**

Diego Alfonso Beltrán Martínez

## **Resumen**

Los estados y las sociedades se encuentran intrínsecamente relacionados con el fin de dar mejora continua a las condiciones de vida de las personas, ejercicio que se logra por medio del desarrollo profesional de los ciudadanos y dentro del marco del respeto a los derechos humanos. Ante lo anterior: ¿Las universidades efectivamente aportan al desarrollo dentro de este contexto? ¿Las universidades forman ciudadanos o solo profesionales? Si se tiene como evidencia el estado actual de la sociedad colombiana, la respuesta ante estas preguntas es un rotundo no, por lo que se requiere lograr este respeto en los profesionales, respeto que debe nacer de sus docentes: debe entonces existir una formación docente orientada hacia la educación en derechos humanos. En este ensayo se expone el marco relacional del Estado, la sociedad y la educación; la naturaleza de la educación en derechos humanos; los elementos para la formación docente en, para y desde los derechos humanos y finalmente una propuesta para el establecimiento de un currículo para este fin. Como resultados se encuentra que deben existir elementos materiales e inmateriales para lograr dicha educación: políticas educativas específicas, inclusión de cursos en los pénsum, ambientes propicios para la formación, material educativo adecuado, metodologías pedagógicas innovativas, sistemas de evaluación y mejoramiento de la calidad y fomento a la investigación. Más allá de una reflexión, este ensayo se plantea como un ejercicio inicial para la toma de decisiones políticas y educativas dentro del contexto local.

## **Palabras clave**

educación en derechos humanos, docencia universitaria, dignidad humana,  
programa de formación

## **Abstract**

States and societies are intrinsically related in order to give continuous improvement to people's living conditions, an exercise that is achieved through the professional development of citizens and within the bounds of respect for human rights. In view of the above, do universities effectively contribute to development within this context? Do universities develop citizens or only professionals? If the current state of Colombian society is any indication, the answer to these questions is a resounding no. Therefore, it is necessary to achieve this respect among professionals, a respect that must arise from their teachers: there must be then teacher training oriented towards human rights education. This essay presents the relational framework of the State, society and education; the nature of human rights education; the elements for teacher training in, for and from human rights; and finally a proposal for the establishment of a curriculum for this purpose. The results comprise material and immaterial elements to achieve such an education: specific educational policies, inclusion of courses in the curriculum, environments conducive to training, adequate educational materials, innovative teaching methodologies, evaluation and quality improvement systems, and promotion of research. Beyond a reflection, this essay is proposed as an initial exercise for political and educational decision-making within the local context.

## **Keywords**

Human rights education, higher education teaching, human dignity, training program

## **Introducción**

Las universidades deben ser espacios pensados desde los derechos humanos y deben promover el respeto hacia y la difusión de estos mismos, lo cual se debe realizar por medio de educadores que cuenten con la formación y herramientas que le permitan este fin. El porqué de esta afirmación nace obligatoriamente desde la Constitución Política de Colombia y desde la Declaración Universal de los derechos Humanos, así como desde otros documentos normativos que serán expuestos más adelante; sin embargo, es necesario hacer ahínco en estos dos primeros.

Dentro del territorio nacional se puede afirmar que el marco normativo y relacional operante y vigente, se deposita en los artículos de la Constitución Política de Colombia, siendo este el marco superior y primario para todo lo que en nuestra nación ocurre. Allí es posible encontrar los diferentes derechos y deberes fundamentales de ciudadanos, funcionarios públicos y el Estado mismo.

Es el texto constitucional el que regula las actividades mismas del día a día, desde el cómo lidiar con los desechos hasta cómo lidiar con los genocidios, partiendo desde la inclusión en el texto constitucional de los derechos humanos pregonados desde la Declaración Universal. Por lo tanto, no es posible que existan acciones o medidas de cualquier actor que atente contra el texto constitucional: no es posible que un ciudadano tome la propiedad de otro; no es posible que un funcionario público utilice una posición de

poder para evadir a la justicia; no es posible que el Estado asesine o desaparezca a sus ciudadanos, etc. Sin embargo, estas situaciones son los titulares de cada día dentro de los medios informativos. La pregunta que surge naturalmente es: ¿Por qué siguen sucediendo estas situaciones, si se cuenta con un texto constitucional y una Declaración Universal? Una respuesta sencilla pero contundente: no hay conocimiento y/o respeto por el texto constitucional o por los derechos humanos en la nación. No se puede ejercer lo que no se conoce o no se toma como cierto o de valor.

A modo de ejemplo, en México se presentó una reforma constitucional recientemente (Valenzuela y Gómez Gallardo, 2015), en la que se incluyeron a la Constitución de dicha república los derechos humanos, lo cual entró necesariamente en conflicto con el contexto cultural y social que regía las relaciones sociales, sobre todo en el sector educativo; en donde impera una cultura patriarcal y adversa para las mujeres en los diferentes niveles de formación superior; no solamente desde la desigualdad en cuanto al acceso, también con ejercicios tan perversos como la violencia sexual. Si bien es una situación perversa y nefasta, no dista radicalmente de fenómenos como los feminicidios de Juárez o la epidemia de la violencia intrafamiliar. ¿Cómo es posible transformar una sociedad en su totalidad cuando las universidades no son referentes morales y éticos? ¿Es necesario el repensarse la educación universitaria y a las universidades? ¿Cómo se logra hacer de las universidades espacios seguros para todos y todas? De no poder obtener una respuesta adecuada, se podría afirmar prematuramente que la universidad como lugar de avance social, ha fallado.

El porqué de estos fenómenos reposa en la ausencia de educación en derechos humanos que aqueja a la Nación, siendo éste un tema previamente abordado en esta

especialización en un ensayo de grado que abordó la problemática de la educación en derechos humanos, dentro del sistema educativo y de su relevancia para una formación humanística (Zambrano Sánchez, 2017). Como tal, se sabe que existen programas, resoluciones y proyectos que buscan la expansión de la educación en derechos humanos en el mundo, partiendo de ésta como otro derecho humano fundamental, y ya hay claras guías para dicha educación en los niveles primario y secundario. Sin embargo en el nivel educativo superior no hay suficiente claridad frente al tema o ejecución de ésta. Estudiantes de primaria y secundaria en todo el mundo pueden acceder fácilmente por medio de sus escuelas a saber cuáles son los derechos humanos, pero en muchas regiones del mundo el conocimiento no se concreta en una mejora contundente de las condiciones vitales o, en su defecto, en la materialización y aseguramiento de los derechos. Por lo tanto, no basta con conocer el articulado fundamental, el cual no aporta las herramientas necesarias para su materialización.

No solamente es el no conocimiento de los derechos inherentes a la humanidad; este problema radica también en la ausencia de un fundamento ético, moral y jurídico pensado para una educación universitaria que parta de y trabaje para (en pro de) los derechos humanos. Proponiendo una situación hipotética: un estudiante de ingeniería civil, quien sabe cómo construir puentes de excelente calidad técnica, egresa de su universidad y es contratado para construir semejantes estructuras sobre tierras indígenas o reservas forestales y accede a esto sin grandes reparos. En un caso como el anterior, ¿Puede la universidad y la sociedad aplaudir a este profesional? ¿Puede la universidad atribuirse el haber formado a alguien que no observa sus acciones más allá de un cálculo? Naturalmente, no puede considerarse adecuada a una formación que propone el amedrentamiento de unos en cuanto

a la ganancia de la sociedad; no es posible que una universidad se denomine así si sus estudiantes generan caos, destrucción y muerte. ¿Sería diferente que un estudiante de ingeniería civil haga puentes que no atenten contra la naturaleza y contra los sectores desprotegidos de la sociedad? Allí radica el problema que se pretende exponer y analizar en el contenido de este ensayo.

En este documento se busca explorar el marco constitucional regente que da el contexto relacional de la sociedad y a la educación, recapitular la naturaleza de la educación en derechos humanos en general y en la nación, exponer elementos necesarios para la formación de docentes universitarios desde y para los derechos humanos y finalmente una propuesta curricular para la Especialización en Docencia Universitaria como conclusión de esta discusión.

## **I. El marco relacional del Estado, la sociedad y el sector educativo de Colombia**

Lo primero necesario para abordar este punto es entender lo que se propone como marco relacional. Como tal, se propone entender un marco relacional como aquel grupo de normas, costumbres, creencias y conocimientos que dan un punto de partida, un cerco de reglas y una meta final a aquellas interacciones (relaciones) que se dan entre los diferentes actores que allí se desenvuelven. A modo de ejemplo: el marco relacional de un hogar tradicional será aquel que los padres establezcan para sus hijos y a su vez el que estos últimos acepten, así logrando un mutuo acuerdo para llevar a cabo las tareas y vivencias diaria. Lo mismo es lo que sucede en el contexto de nuestra nación; donde cada interacción entre diferentes actores está mediada por un marco relacional específico.

En el contexto macroscópico que involucra al Estado, la sociedad y el sector educativo se encontrará necesariamente a la Constitución Política, que por definición se considera “norma de normas”. Esta nace de los esfuerzos de sectores estudiantiles y sociales a finales del año 1990, impulsados por el fallo del Estado colombiano para dar respuesta a los problemas que aquejaban a la Nación y sociedad en dicho momento; es elegida una Asamblea Constituyente de mayorías pertenecientes a la centro izquierda (como podrían ser caracterizados actualmente) y del trabajo de ésta nace un texto constitucional modernista y garante que le otorga al ciudadano derechos y deberes, y al Estado funciones y deberes de índole fundamente y social. Para esto basta partir con sus primeros artículos:

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, (...) participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, (...) la solidaridad de las personas que la integran (...)

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: (...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes (...) y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Con base en solo dos artículos es posible el afirmar algunas realidades normativas del Estado para con la sociedad: El Estado se conforma a sí mismo como aquel que otorga derechos sociales a sus miembros; el Estado es el principal asegurador de los derechos fundamentales de cada uno de los ciudadanos de la Nación y las autoridades de éste están bajo la responsabilidad de hacer las primeras condiciones efectivas. Entonces pues, el

Estado parte de la relación con sus miembros, con la sociedad, desde la base del derecho y del concepto de la dignidad humana. ¿Qué es entonces la dignidad humana? Se entiende que ésta es un elemento estructural y estructurante del Estado, sin embargo, no es definida en el texto constitucional. Para entender y abordar este concepto se debe uno remontar necesariamente al documento que orienta las relaciones de las naciones, de los estados y finalmente, de la Humanidad como tal.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que fue aceptado y promulgado desde la Organización de las Naciones Unidas en 1948, naciendo del horror derivado de la Segunda Guerra Mundial y de la violencia y muerte que resulto en la muerte de aproximadamente 80 millones de seres humanos, el asesinato sistemático de aproximadamente 6 millones de judíos y la devastación multifactorial de casi todos los continentes. Este documento parte de un preámbulo puntual y universal que afirma (Organización de Naciones Unidas, 1948) que es la dignidad y los derechos inalienables de cada uno de los miembros de la especie humana las bases de la libertad, la justicia y la paz. Yace aquí entonces la base misma de la Declaración, la dignidad de los seres humanos. Con relación a lo afirmado previamente, se puede entender entonces a la dignidad humana como una condición propia de éste por el simple hecho de ser parte de la raza humana. Pero el problema radica en que por ser sí misma no es condición suficiente para estar asegurada.

Como lo menciona Zambrano Sánchez (2017, p6):

La dignidad debe estar enmarcada en tres aspectos fundamentales, en primer lugar el derecho a la auto determinación, es decir, el individuo elige su manera de vivir; de otro lado, las buenas condiciones de existencia que le permitan vivir

de manera adecuada y finalmente el derecho a vivir en condiciones que no perturben esa dignidad, es decir, el derecho a vivir sin humillaciones.

No es posible afirmar dignidad sin respeto a la libertad de pensamiento o sin condiciones adecuadas de vida. No es posible tener dignidad en estados de precariedad. Por lo tanto debe haber un marco normativo sólido que permita la defensa de los DD.HH. y la mejora continua de las condiciones materiales e inmateriales de la sociedad, que es algo que está afirmado en nuestra Constitución y adicionalmente está recalcado en la Declaración, donde se afirma (Organización de Naciones Unidas, 1948, Preámbulo, p. 1) “Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión”. En el texto constitucional solo basta con la lectura del Capítulo I del Título I, donde se encuentran los derechos fundamentales que el Estado tiene con sus ciudadanos, y de igual manera se puede revisar el articulado completo de la Declaración. Existe entonces un marco normativo desde el Derecho para la consecución y protección de la dignidad humana tanto a nivel nacional o a nivel universal.

El marco relacional definido hasta este punto define las relaciones del Estado con la sociedad, pero ¿Qué rol desempeña cada ciudadano dentro de este marco? Si uno se permite asumir que la sociedad es el resultado de la asociación libre de personas y familias, entonces uno puede afirmar que las responsabilidades de la sociedad pueden y deben ser transferidas explícita y obligatoriamente a cada uno de los miembros de esta, nuevamente, partiendo de un concepto de sociedad con un conjunto final. Ahora, si el Estado tiene responsabilidades con la sociedad y ésta con el Estado, esto mismo se puede afirmar desde el ciudadano de a pie. Cada uno de nosotros está en obligación del respeto por los derechos

y por la dignidad humana, cada uno de nosotros está en obligación de propender por el respeto a los derechos humanos de cada uno. Y allí se comienza a vislumbrar la importancia que tiene la educación en derechos humanos.

Finalmente, es necesario entender el marco relacional que incluye al sector educativo en cuanto al Estado y a la Sociedad, para lo cual se hace necesario recordar que en la misma Declaración Universal (Organización de Naciones Unidas, 1948) la educación es un mecanismo fundamental para la protección y avance de la causa de los derechos humanos, siendo ésta una herramienta para su difusión, comprensión y respeto. Esta condición también es observada dentro del texto constitucional (Constitución Política de Colombia, 1991), donde se puede encontrar que la educación se concibe como derecho y servicio fundamental que cuenta con una función social inalienable que corresponde a la formación para el respeto a los derechos humanos, y define al Estado, sociedad y familia como responsable de la garantía de esta. Si el derecho y la dignidad son el marco relacional del Estado y la sociedad y el individuo, la educación será aquel elemento que permita que haya respeto y aseguramiento de dichos elementos. La educación enmarca las relaciones del Estado con la sociedad y de los individuos con la sociedad, albergando esta idea una concepción en los ámbitos del derecho constitucional latinoamericano (Gaos, 2006), donde se puede observar que la concepción de la vía jurisprudencial debe estar acompañada siempre por el esfuerzo educativo permanente para la defensa de los derechos humanos.

Se puede afirmar lo siguiente hasta este punto con claridad y seguridad: el Estado se relaciona con la sociedad y el individuo por medio del texto constitucional y la Declaración Universal, con base en el Derecho y con el fin de asegurar y promover la dignidad humana, lográndolo por medio de la educación como herramienta para el aseguramiento del

conocimiento y el respeto entre las partes. Es entonces éste el marco relacional entre las partes. Ahora se hace necesario profundizar en el concepto de la Educación de los derechos humanos.

## **II. La educación en derechos humanos en el Mundo, la Nación y la Universidad**

Como se ha visto hasta este punto, la Constitución declara a la educación como un derecho y servicio público fundamental que debe estar basado en el respeto hacia los derechos humanos, la paz y la sociedad, sin embargo, ¿es esto suficiente para afirmar que hay una educación en derechos humanos? La respuesta es no. Y este es un no que se basa en el desarrollo histórico mismo del concepto. Uno puede afirmar un sí débil si solo se fija en que la educación hace parte del preámbulo de la Declaración, pero es un no cuando no se desconoce que la educación en derechos humanos nace como un proyecto y una declaración aparte realizada por la Organización de Naciones Unidas y por la ACNUDH (Resolución 59/113, 2004) (Organización de Naciones Unidas, 2011) y adicionalmente cuenta con un proceso histórico dentro de Latinoamérica (Gaos, 2006).

El Programa de Educación para los derechos humanos nace después de que culminara el Decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos, y como tal recogió las experiencias de dicho esfuerzo de la Organización de Naciones Unidas. Al contar con el título de “Programa”, este no es solamente una recopilación de elementos de valor o juicio, si no que pretende la operativización de la educación en el ámbito educativo, sin tener una fecha de finalización, al ser éste un ejercicio continuo y evolutivo. Inicia con una primera etapa orientada hacia la educación primaria y secundaria y en el momento se

orienta hacia su cuarta etapa, orientada hacia la juventud. En este punto nos concentraremos posteriormente en su segunda etapa.

Primero se hace pertinente entender el marco normativo que hace de la educación en derechos humanos algo tan importante y global. Esta educación se entiende hoy en día como un derecho humano más, a la par con el derecho a la educación, y esto ha sido depositado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos (Organización de Naciones Unidas, 2011), se puede encontrar "Artículo 1: 1. Toda persona tiene derecho a obtener, buscar y recibir información sobre todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y debe tener acceso a la educación y la formación en materia de derechos humanos"

¿Con que fin se tiene un derecho a esta educación? Como se ha afirmado previamente, la finalidad que tiene ésta, el objetivo de la misma es fomentar y asegurar el respeto por la dignidad humana y por el derecho humano como elemento orientador y asegurador. En esta declaración es posible encontrar: que es un proceso para toda la vida; que involucra a la totalidad de la sociedad; que debe ser provista sin discriminación y con respeto a la diversidad humana; que debe ser accesible y asequible para todos; que debe estar siempre orientada al contexto de las personas; que debe aprovechar las tecnologías de la educación; y que el Estado es el principal promotor y garante de la educación. Se sigue confirmando entonces: es el Estado el responsable de la manutención de la dignidad humana y el derecho por medio de la educación. Pero adicional a esto, se aporta la siguiente idea radical: la educación para los derechos humanos no solo es conocerlos como derechos humanos.

Por lo tanto, se entiende hoy en día que una educación para los derechos humanos incluye: conocer la normatividad y el contenido de esta (educación memorística), aprender y enseñar con respeto a los derechos de estudiantes y profesores (educación humanística) y finalmente educación para el goce, ejercicio y defensa de los derechos humanos (educación transformativa). Ya no solo se entiende pues una educación *en* derechos humanos; se debe necesariamente comprender que la última hace parte de un conjunto en donde se encuentra también una educación *para* los derechos y *desde* los derechos humanos.

En la Nación también se cuenta con una adaptación de este concepto, encontrándose desde la misma Constitución y su Artículo 67 (Constitución Política de Colombia, 1991), donde se encuentra que la educación en el país debe velar por el respeto a los derechos humanos y a la paz. Este es un tema recurrente en la Ley 115 de 1994, que reglamenta el sector educativo, encontrando que uno de los fines dispuestos en el Artículo 5 afirma que la educación tiene como fin (Ley 115, 1994) formar a los estudiantes para generar respeto por la vida, los derechos humanos y otros principios rectores del Estado y la Constitución. Normatividad existe, así como también existe la operativización de la misma.

En el país fue implementado de forma inicial el Plan Decenal de Educación “Pacto Social para la Educación 2006-2016”; este plan tuvo como objetivo desarrollar políticas públicas intersectoriales para ampliar la formación en derechos humanos en todas las áreas de la educación en el país. De esta manera, buscó que no solo los centros educativos participen en la educación de los derechos y libertades básicos, sino que la sociedad, los medios de comunicación masiva, el Estado, las ONG y las familias también pueden concentrarse en lograr este objetivo: lograr estabilidad social, la convivencia y la ciudadanía democrática y libre. Posteriormente nace un programa nacional denominado

“Programa de educación para el ejercicio de los derechos humanos” (Ministerio de Educación Nacional, 2006) el cual busca producir una estrategia educativa que no solo permita impartir conocimientos puros a los estudiantes, sino que también proporcione un significado empírico a incorporar estos derechos en sus modelos éticos y morales personales, y por lo tanto pueda producir cambios culturales a largo plazo, permitiendo así cambios sociales más drásticos.

Lo anterior marca el contexto general de la educación en derechos humanos, y ahora requiere ser explorado necesariamente es la naturaleza de la formación universitaria y para los derechos humanos. ¿Pero qué experiencias se encuentran en el ámbito universitario? Para entender este mismo vale la pena encontrar experiencias deficitarias y experiencias enriquecedoras.

Como se mencionó previamente a modo de ejemplo, encontramos la experiencia de la mujer mexicana en el ámbito universitario (Valenzuela y Gómez Gallardo, 2015), configurándose la presencia de barreras de diferentes naturalezas que significaban para la mujer una posición de desventaja, desigualdad y desprotección; situación que pretendió ser resuelta con el ingreso al texto constitucional de los derechos humanos, sin embargo, no logrando un cambio radical beneficioso para ellas. Entonces, no es suficiente tener un texto constitucional que incluya a los derechos humanos, y esto sucede por el simple y llano hecho que una normatividad o un cambio en el contexto legislativo no implica necesariamente una modificación de la naturaleza cultural de un espacio en un momento o espacio específico, por lo menos no de forma inmediata. Las autoras hacen referencia explícita a la ausencia de un modelo universitario y un modelo educativo que cuente como elemento fundacional a los derechos humanos como causa de la ausencia de estas

transformaciones necesarias. En contraposición, se encuentra una recopilación de experiencias (Cargas & Mitoma, 2019), que han sido propuestos por diferentes autores al entender la importancia que tiene la educación en derechos humanos para la promoción de competencias específicas en diferentes ramas del conocimiento, sobre todo aquellas profesiones que tienen un impacto superior en el ámbito personal o humano de la sociedad (medicina, trabajo social, medios de comunicación, etc); que no sólo involucra una posición ideológica o programática frente al conocimiento en sí mismo sino que involucra el establecimiento de pedagogías específicas para la promoción de derechos humanos, ejemplificado cómo “una pedagogía para los oprimidos”.

En este punto, ¿dónde se puede afirmar que no solamente es necesario contar con normativas específicas que busquen la promoción de la educación en derechos humanos en el contexto y ambiente educativo? Es entonces necesario contar con un marco de referencia que permita el establecimiento de un actuar específico para la educación, el cual encontramos depositado dentro del programa global para la educación en derechos humanos. Ahora se hace necesario entender los elementos necesarios para que en el contexto universitario haya una formación desde y para los derechos humanos.

### **III. Elementos para una formación docente en las universidades desde y para los derechos humanos**

Como ya se ha definido previamente, existe un marco normativo y programático que establece las diferentes iniciativas, actividades, objetivos y elementos necesarios para el establecimiento de una educación en derechos humanos para el ámbito educativo. Vale la pena recordar qué dentro del programa para la educación orientada hacia los derechos humanos establecido por la Organización de Naciones Unidas y por el despacho del Alto

Comisionado de Derechos Humanos de esta misma incluye, una etapa específica para la implementación de este tipo de educación en la educación superior.

En el año 2010 la Asamblea General de dicho cuerpo multinacional emitió la segunda etapa del programa general (Organización de Naciones Unidas, 2010), el cual se orientaba específicamente para la educación superior; depositándose allí los antecedentes, principios, estrategias, compromisos, agentes y elementos de evaluación y juicio. Al revisar este documento se puede definir que los esfuerzos necesarios para la implementación de esta educación involucra necesariamente al Estado, la Universidad, la sociedad civil y a la comunidad internacional: al estado corresponde la responsabilidad del establecimiento de políticas explícitas y específicas que implementen la educación en derechos humanos dentro del contexto universitario; a las universidades les corresponde naturalmente la obligación de implementar dichas políticas y adicionalmente establecer normativas internas que permitan tanto la educación en derechos humanos como el respeto de estos mismos; adicionalmente, se les otorga la responsabilidad de la formación al estudiantado en el contexto del derecho humano y también la responsabilidad de la formación y preparación del personal docente para esta tarea; a la sociedad civil le corresponde la obligación de involucrarse activamente en la aplicación y aprovechamiento de las políticas estatales, así como organizaciones no gubernamentales les corresponde la responsabilidad de aportar a la formación en derechos humanos tanto el estudiantado como del profesorado y finalmente a la comunidad internacional le corresponde la responsabilidad del apoyo constante y estrecho a las diferentes naciones que se embarcan en el establecimiento de educación en derechos humanos.

Ahora, ¿cuáles son los elementos necesarios para la formación del docente universitario que le permita impartir una educación desde y para los derechos humanos?

Los elementos necesarios se pueden resumir en la siguiente lista:

- a. Políticas educativas específicas para la formación docente en educación en derechos humanos.
- b. Inclusión de cursos específicos en derechos humanos y educación en, desde y para los derechos humanos dentro de los programas de formación profesoral.
- c. Generación de ambientes propicios para la educación de los futuros y presentes docentes en los cuales de respeto irrestricto a los derechos humanos de éstos y del estudiantado.
- d. Acceso a materiales educativos específicos que permitan esta formación, que sean acorde en sus principios a los de los derechos humanos y que tengan en cuenta el contexto particular de la formación.
- e. Establecimiento de metodologías educativas específicas para adultos y para la formación docente, que tenga en cuenta el contexto en el cual se da esta formación.
- f. Fomento y declaración de importancia de la investigación en educación para los derechos humanos como herramienta de mejoramiento continuo y de socialización del conocimiento.
- g. Implementación de mecanismos de evaluación y de mejoramiento progresivo de la calidad de la educación en derechos humanos.

De los elementos previamente mencionados, surge la pregunta natural; ¿Con cuántos de éstos sí se cuenta en el contexto de la formación docente de este programa? O,

en su defecto, ¿con cuántos de estos elementos se cuenta en la Nación? Y la respuesta, como se expondrá, es devastadoramente corta.

a. Políticas educativas específicas

Se hace necesario recordar que en esta Nación se cuenta con un marco normativo específico para la educación y para la educación superior, en el cual se hace referencia específica a la función que tiene la educación y el sector educativo para el fomento y respeto, de los derechos fundamentales y la consecución de la paz, tarea que parte del Estado y es depositada por éste en los diferentes actores del sector educativo con el fin de generar una transformación individual con miras a una transformación cultural y social que permita mejoras de la condición material e inmaterial de todos los colombianos. En este punto radica una de las principales falencias en la formación en derechos humanos dentro de esta nación: No existe una política educativa específica para la formación de docentes en educación en derechos humanos.

Lo que es posible apreciar son diferentes planes y programas orientados hacia el establecimiento de educación en, para y desde los derechos humanos que no son dirigidos a contextos específicos o que hagan uso de estrategias explícitas para la formación docente. De igual manera, no existen políticas institucionales en universidades reconocidas dentro del contexto nacional que establezcan la importancia de dicha formación para sus docentes. No es posible formar adecuadamente a un personal sin tener como sustrato esencial una política orientadora que establezca desde principios hasta elementos evaluativos para la consecución de un logro puntual.

b. Inclusión de cursos específicos

Tras una revisión no extensa ni sistemática de los diferentes planes de formación en docencia universitaria del país, se encuentra que solamente un programa de formación (FUCS, 2019) cuenta potencialmente con una cátedra específica que aborda el problema del desarrollo social partiendo desde una docencia crítica. De resto, se encuentra como tema predominante la formación humanística, elemento que hace parte de este programa igualmente. Si uno se toma la libertad de equiparar la formación humanística impartida en este programa con aquella de los diferentes programas disponibles, se podría firmar que no existen espacios explícitos y específicos para la formación docente en educación en derechos humanos; aun cuando el humanismo se incluye como principio y contextos de los derechos humanos y su educación, esto no es suficiente para el objetivo final que involucra la educación integral para los derechos humanos. Se hace inevitable entonces que se establezcan materias específicas que lleven como nombre “Educación en Derechos Humanos” o similares, a sabiendas que el título de un programa curricular se relaciona directamente con sus contenidos.

#### c. Generación de ambientes propicios

La generación de ambientes propicios para la educación en, para y desde derechos humanos involucra necesariamente un ambiente que tanto promocióne como proteja cada uno de los derechos humanos de aquellos involucrados en el proceso educativo, puntualmente tanto los profesores como los estudiantes. No es posible pensar en una educación en derechos humanos sí se tiene como base el no respeto a la dignidad y a los derechos humanos como pan de cada día. Esto logra una Universidad al tener una política institucional clara y concisa que afirme la importancia de estos dos conceptos previamente mencionados y que sancione aquellas actitudes o acciones que atenten contra cualquier

individuo que se desenvuelva en el contexto universitario. Siguiendo la trayectoria que se lleva hasta este momento, no se encuentra en ninguna de las universidades más reconocidas de la Nación una política específica de protección en derechos humanos para los miembros de las comunidades universitarias.

Si el objetivo central es una educación que promueva la dignidad humana, se hace inevitable comenzar esta formación en un ambiente que nutra y proteja a las personas, para que no haya tergiversaciones que impidan lograr una adecuada concepción de los conceptos que se pretenden emitir e interiorizar a los docentes en formación. Poco se puede esperar de un docente cuando este mismo fue formado con premisas como “la letra con sangre entra” o similares.

#### d. Acceso a materiales educativos

Afortunadamente éste es un elemento que puede ser fácilmente subsanable en el contexto nacional y en los diferentes contextos locales de la formación universitaria, teniendo en cuenta que estos materiales educativos han sido establecidos y desarrollados por diferentes grupos y organizaciones, gubernamentales y no gubernamentales, la intención de la difusión masiva y el apoyo a la educación en derechos humanos para los docentes. Lo relevante para este contexto entonces sería que las universidades y los diferentes programas de formación docente tengan acceso a los diferentes textos y materiales educativos que permitan dar respuesta a las necesidades de sus estudiantes. No necesariamente deben ser materiales elaborados dentro de la nación, sin embargo, sí deben ser ajustados al contexto local, para que no se configuren potenciales conflictos de interés o confusiones conceptuales.

e. Establecimiento de metodologías educativas

El proceso educativo en derechos humanos no puede ser solamente un ejercicio en la formación de una memoria con datos separados o repetitivos. La finalidad de la educación en derechos humanos, como se ha mencionado previamente, no involucra exclusivamente el conocimiento del articulado de la declaración, involucra una concepción y punto de vista que fomente y proteja la dignidad humana frente a sus diferentes amenazas, así como también involucra el establecimiento de una actitud proactiva y propositiva para el mejoramiento progresivo de las condiciones vitales de los pueblos. Las pedagogías clásicas no son suficientes para dar cuenta de un proceso educativo integral y completo. Por lo tanto, se tienen que replantear los métodos utilizados para la formación.

La educación en derechos humanos primero que todo involucra una metodología educativa que busque la protección de la dignidad y derechos de los estudiantes, respondiendo a los contextos culturales de éstos. Posterior a esto se requiere diferentes metodologías que exploren los diferentes modos de aprendizaje del ser humano; adicional a esto, que permitan la interrelación de los conocimientos adquiridos con el contexto local y con los problemas locales que hacen presencia en el común vivir de las personas, por ejemplo: aprendizaje basado en problemas, pedagogía crítica, metodologías de participación activa, etc. Siempre debe promoverse que haya una conexión real y palpable entre los conocimientos que se adquieren en el aula y el día a día de la sociedad que rodea al proceso educativo, así logrando que se generen los primeros impactos para la mejoría de las condiciones fundamentales de vida de las personas

f. Fomento y declaración de importancia de la investigación

Contrario a lo que se puede pensar con relación al mundo de los derechos humanos, éste es un campo en constante cambio y adaptación precisamente porque debe responder a las necesidades emergentes de las poblaciones. Por lo anterior, no es posible comprender y ejercer la educación en derechos humanos sin un esfuerzo claro y continuo así como la profundización y el mejoramiento de los conocimientos que se pretenden difundir dentro y fuera del aula. se hace necesario entonces que existan iniciativas adecuadamente financiadas y valoradas por los diferentes actores del sector educativo, que permiten precisamente la investigación continua y contextualizada en educación en derechos humanos, por ejemplo, haciendo uso de las metodologías de investigación participativa que se aplican para la resolución de problemas sociales específicos de las comunidades.

En este punto también se hace necesario entender que los esfuerzos educativos en materia de derechos humanos involucran necesariamente la participación entre actores del contexto local, nacional e internacional. Es entonces necesaria la creación de redes de comunicación, apoyo y participación entre diferentes grupos investigativos, organizaciones no gubernamentales, grupos de representación social y actores normativos estatales. La consecución de estos elementos permitirá que sea más sencilla la adaptación continua y el descubrimiento de nuevas soluciones a los nuevos problemas de las sociedades.

g. Mecanismos de evaluación y de mejoramiento progresivo

Finalmente, entender este tipo de educación basada en derechos humanos como un ejercicio e iniciativa programática y política involucra que esta misma pueda ser evaluada y modificada, con la finalidad de establecer una mejora continua de sí misma. Esta posición obliga a que los diferentes actores del sector educativo tengan herramientas y procesos específicos que permitan la evaluación a diferentes niveles y con diferentes objetivos. La

sociedad y sus constantes devenires obliga a que el sector educativo se mantenga siempre en un estado de alerta; alerta no entendida como un período previo a la crisis sino alerta como un estado constante de preparación para dar respuesta a los requerimientos que a ella se le imponga. De esto no escapa la educación en derechos humanos, la cual debe dar herramientas suficientes a los docentes y estudiantes para ofrecer respuesta a situaciones tan complejas como cambio en el paradigma político mundial, o en su defecto, eventos mundiales de gran impacto (la pandemia, por ejemplo). De ser esta situación aceptada, se entiende naturalmente la importancia de contar con estas herramientas para poder tener una mejora continua de la calidad educativa en derechos humanos.

Finalmente falta ubicar estos diferentes elementos en el contexto local del programa de formación de la Universidad Militar Nueva Granada.

#### **IV. Una propuesta de formación en, para y desde los derechos humanos en el Programa**

Ya contando con un sustrato como fue el previamente expuesto, es posible plantearse un programa específico para el contexto particular de este programa de especialización en docencia universitaria. Para esta tarea se utilizarán los mismos criterios expuestos previamente como elementos para la formación docente, de tal manera que una propuesta de formación en, para y desde los derechos humanos será:

##### **a. Políticas educativas específicas**

En este punto lo ideal sería promover y establecer una política nacional de formación docente en derechos humanos; sin embargo, esto escapa a las posibilidades de contexto, aún cuando es posible el activismo y lobbyismo para la consecución de este fin.

No obstante, sí está dentro de las posibilidades establecer una política institucional para la formación docente en derechos humanos, la cual debe afirmar y promover la importancia de ésta para la mejora de las condiciones de los actores universitarios, así como el mejoramiento de las condiciones vitales de la población cercana geográfica y socialmente a la Universidad. Debe ser entonces una iniciativa presentada ante la Rectoría y ante el Consejo Superior Universitario, para que ésta sea estudiada, aprobada y pregonada en los diferentes estamentos universitarios.

b. Inclusión de cursos específicos

Dentro del programa de especialización debe existir una materia específica que tenga como nombre “Educación en derechos humanos”, la cual debe contar con contenidos específicos dentro del programa curricular que permitan: la apropiación de conocimientos, ganancia de competencias pedagógicas y reflexión de la labor docente en cuanto a la comunidad.

Como se ha visto hasta este punto, es necesario conocer de qué trata el concepto de derechos humanos, así como las diferentes normativas con relación a éstos sin dejar a un lado el texto constitucional de la Nación; elementos necesarios para partir en el proceso de educación desde un marco normativo sólido y concreto, que dé paso a la adquisición de competencias docentes. No se puede considerar posible el que haya una docencia que promueva y respete algo que no conoce, la finalidad es un ejercicio consciente y crítico y no un ejercicio memorístico y automático.

En cuanto a las competencias que se esperan del docente, éstas deben partir por la valoración irrestricta a la dignidad y derechos de sí mismo y de los estudiantes. Estas

competencias docentes también deben lograr que el docente tenga la capacidad de dar respuesta a requerimientos específicos del estudiantado y de los contextos particulares de cada uno de ellos, con lo cual se lograría una educación diferencial y respetuosa de la diversidad humana. El logro de dichas competencias permitirá que el docente parta desde una posición de respeto a la humanidad y de crítica hacia su propio campo de experticia.

¿Qué crítica entonces, debe realizar el docente? Como se mencionó en un principio, la Universidad no está diseñada exclusivamente para la ganancia de conocimiento puro, sino que éste debe estar relacionado al contexto social en el cual se desenvuelve. Es entonces el docente el responsable de la orientación y acercamiento a la relación conocimiento-contexto, y dicha crítica nacerá precisamente de la presencia de un marco nacido en los derechos humanos y orientado hacia estos mismos. Con estos 3 elementos anteriormente mencionados, se busca que el estudiantado, orientado por el docente, logre un cambio de perspectiva y la formación de una posición crítica y social ante los conocimientos, técnicas y habilidades que le son provistas por la Universidad.

#### c. Generación de ambientes propicios

Como se menciona en el primer punto, debe existir una política universitaria explícita que promueva y defienda los derechos y la dignidad humanos de los diferentes actores universitarios. Sólo cuando se logra este objetivo, se puede plantear la formación de ambientes propicios para la educación como tal o derechos humanos. No es posible que es del fenómeno educativo cuando existen amenazas serias a la integridad de la dignidad o la integridad física de profesores o estudiantes, como por ejemplo, en casos en los cuales existen violencias multifacéticas dirigidas a mujeres, grupos étnicos, el sector LGBTI u otros sectores marginalizados o en desventajas. Sin embargo, el docente universitario sí

puede generar ambientes seguros dentro de su aula de clase, siempre y cuando cuente con los conocimientos y competencias suficientes para este fin.

d. Acceso a materiales educativos

Todo material educativo requerido para la educación en derechos humanos debería ser provista desde la Universidad o de lo contrario por el Ministerio de Educación Nacional. Estos materiales educativos deben tener en cuenta el contexto particular tanto de las regiones como de la nación, lo cual permitiría que la educación propuesta y provista tenga un mayor impacto y sea más fácilmente interiorizada por el estudiante. Sería necesario entonces contar con una guía o cartilla que cuente con todos los contenidos programáticos propuestos, y que este documento permita el desarrollo de habilidades y competencias críticas en el profesorado en formación. También sería pertinente utilizar materiales educativos adicionales que no involucre necesariamente conocimientos académicos, sino materiales de índole artístico o humanístico que den cuenta de los contextos particulares de la cultura cercana al sitio de formación.

e. Fomento y declaración de importancia de investigación

Como parte de un programa curricular en derechos humanos se tienen que fomentar las herramientas, capacidades y habilidades investigativas del profesorado en formación para que se logre precisamente un espíritu de curiosidad, investigación y reto ante el conocimiento provisto. Haber logrado una adecuada relación entre los conocimientos teórico y el contexto local generará necesariamente un estado de constante cuestionamiento y crítica, estado que permite que la iniciativa investigativa tenga un rumbo fijo con unos objetivos claros, que será dar respuesta a los problemas emergentes en la sociedad y en la

cultura local. De haber un programa como éste dentro de políticas universitarias fijas, debe entonces involucrar la asignación de partidas presupuestales para la investigación en el campo.

f. Mecanismos de evaluación y de mejoramiento progresivo

Debe ser enfático el contar con una cultura de mejoramiento progresivo de la calidad educativa provista a los docentes en formación, más aún cuando esta educación pretende la promoción y derecho de la dignidad y derechos humanos. Es entonces necesario que se creen diferentes herramientas de evaluación formativa que permitan la valoración de los diferentes procesos en los que los docentes en formación están involucrados. Si se toma la ruta de integrar diferentes metodologías educativas al proceso educativo, se hace pertinente entonces el uso de evaluaciones objetivas y subjetivas, así como procesos de hetero, co y autoevaluación: el docente debe evaluar el resultado de la adquisición de conocimientos por parte del estudiante; el estudiante debe ser evaluado por sus compañeros al haber estrategias participativas y de trabajo en grupo; y el estudiante debe tener la capacidad de hacer una crítica de las habilidades y conocimientos logrados en el transcurso de la materia. Solamente al asegurar un esquema evaluativo multidimensional y multifacético se puede lograr una correcta evaluación y por lo tanto el correcto mejoramiento progresivo del curso.

## **V. Conclusiones**

En este momento en el que se puede afirmar con total certeza que el Estado y la sociedad se desenvuelven en un marco relacional que busca el respeto por la condición humana y esto se logra a través de elementos centrales: la dignidad humana y el concepto

de derecho. Este respeto que se pretende se logra por medio de marcos normativos específicos como son la Constitución Política y la Declaración Universal de los derechos Humanos, marcos que tienen a la educación como el principal motor para el aseguramiento del respeto a la dignidad y al derecho humano; educación que sirve como una herramienta de comunicación y relacionamiento entre el Estado, la sociedad y el individuo. De esta idea se desprende que la educación como un derecho específico y la educación en derechos humanos como derecho singular cobren relevancia para el sector, importancia de la que se desprende el establecimiento de diferentes iniciativas de educación para toda la humanidad, que para el contexto involucra a la Universidad como un espacio de formación de ciudadanos y de seres humanos.

¿Puede haber una docencia universitaria que forme ciudadano y que no trabaje para los derechos humanos? No, no es posible considerar esta posibilidad. No puede existir un espacio que se denomine Universidad y que le entregue a la sociedad personas que no tienen una concepción clara de la dignidad de la persona y de sus derechos. No es posible considerarse un centro universitario si no se tiene como premisa la importancia de una ciudadanía crítica y consciente. De allí que exista una preocupación por la docencia universitaria, de allí que existan programas específicos para que se formen docentes en, para y desde los derechos humanos.

Aún siendo un infortunio que nuestras universidades no cuenten con políticas claras, esto no es ni debe ser un impedimento para que se integren nuevas materias a los currículos de formación de docentes universitarios. Estos programas deben incluir materias explícitas y adecuadamente planeadas para que den respuesta a la preocupación humanística de la universidad y de la sociedad. Estas materias deben incurrir en contenidos fuertes de

conocimientos sí, pero también deben incluir la formación de metodologías docentes que permitan que se forme una posición de crítica e investigación en el estudiante y el docente mismo.

Solo por medio de este tipo de iniciativas se podrá acercar la sociedad hacia lo establecido en el articulado constitucional; solo así se podrá tener más cerca a la realidad un mundo en el que la dignidad y el derecho de cada individuo sea respetado y promovido. Es por esto que debe tenerse en todo programa de formación de docentes universitarios, una materia que dé cuenta de esta necesidad y también de un ambiente de formación propicio para tal fin. Queda solo por mencionar que esta iniciativa y sus preocupaciones no puede mantenerse en los confines de este documento, debe ser una realidad del futuro inmediato o próximo.

## Bibliografía

ACNUDH. (2012). *Programa mundial para la educación en derechos humanos, Segunda etapa, Plan de acción.*

(1991). *Constitución Política de Colombia.*

Cargas, S., & Mitoma, G. (2019). Introduction to the special issue on human rights in higher education. *Journal of Human Rights*, 18(3), 275-279.

<https://doi.org/10.1080/14754835.2019.1617122>

Congreso de la República. (1994). Ley 1554.

Gaos, L. M. B. (2006). *LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN LOS DERECHOS HUMANOS*. 12.

Organización de Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los derechos Humanos.

Organización de Naciones Unidas, (2004). Resolución 59/113.

Organización de Naciones Unidas. (2010). *Proyecto de plan de acción para la segunda etapa (2010-2014) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos.*

Organización de Naciones Unidas. (2011). *Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos.*

Valenzuela y Gómez Gallardo, M. de L. (2015). La educación superior vista desde los derechos humanos y el enfoque de género. *REencuentro. Análisis de Problemas Universitarios*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34046812009>

Zambrano Sánchez, L. E. (2017). *LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO PARTE INTEGRAL DE*. Bogotá: UMNG.